PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	HILLEN ALEXA ZAMBRANO LLANOS C.C. 1143138094
DEMANDADO	CRISTIAN HAROLD MONTERO CARO C.C. 1068348239
RADICADO	08-758-31-84-001-2018-00526-00

Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandante solicitó pago de cesantías. Sírvase Proveer,

Soledad, 19 de enero de 2023.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Soledad-Atlántico (19) de enero de dos mil veinte y tres (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

"1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.

2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos."

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se constató la existencia del título N° 412040000614247 por valor de $ 828.721,98 consignado por la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR - CAJA DE HONOR Y LA POLICIA NACIONAL.**

Por lo anterior, al encontrarse acreditado que el dinero correspondiente a cesantías será invertido en la **COMPRA DE LOTE PARA VIVIENDA** se ordenará entregar la suma por valor de $ 828.721,98.

Así mismo, se le requerirá para que una vez realice el gasto, allegué al proceso los soportes de pago correspondientes de su inversión.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

Primero: Ordenar el pago de las cesantías a nombre de la demandante HILLEN ALEXA ZAMBRANO LLANOS C.C. 1143138094 que corresponde al título

Nº 412040000614247 por valor de $ 828.721,98 consignado por la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR - CAJA DE HONOR Y LA POLICIA NACIONAL.**

Segundo: Por secretaria elabórese la autorización de los títulos por concepto de cesantías y costas una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

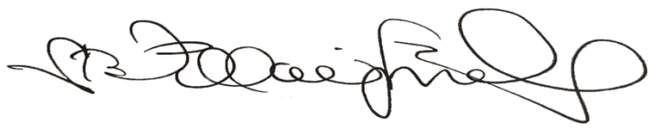

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 23 de ENERO 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 005 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ